



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
Santa María Magdalena
NIT.802009806-1

RESOLUCIÓN No. 018
(septiembre 10 de 2021)

“POR MEDIO DE CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA, SE MODIFICA SU DENOMINACION, ADOPTANDO EL NOMBRE DE COMITÉ DE ETICA, HUMANIZACION E INVESTIGACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO”

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA En uso de sus facultades legales, contempladas en el manual de funciones de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO SANTA MARÍA MAGDALENA, al igual que las normas emanadas por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 019 de 2017, la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO reactivó el COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA, para orientar a los profesionales de la salud que hacen parte de la E.S.E. A la determinación de normas y procedimientos éticos que garanticen la integridad de los Usuarios y promuevan el sano ejercicio de la actividad ética científica.

Que La Resolución 13437 DE 1991 de MINSALUD Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes, para propender por la Humanización en la atención

Que el Decreto 1757 de 1994 en su artículo 15 reglamenta la conformación de los Comités de ética hospitalaria

Que debemos acoger estrictamente para el funcionamiento del comité las disposiciones del Decreto 1757 de 1994 por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de los servicios de salud conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Ley 1298 de 1991 y su norma aclaratoria, por lo cual es de obligatorio cumplimiento en lo sucesivo la invitación de los representantes de usuarios al seno del comité

Que el Decreto 1616 de 1995 aclara el Decreto 1757 del 3 de agosto de 1994. en el sentido que este acto administrativo reglamenta el literal d) del artículo 1° de la Ley 10 de 1990 y el literal f) del artículo 154 de la Ley 100 de 1993. Lo debe entenderse que la norma aplicable, es la norma de origen contenida en las Leyes 10 de 1990 y 100 de 1993. Art 2 Decreto 1616 de 1995

Que el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario versión 003 de 2011, publicado en la página Web del Ministerio de salud y Protección Social, Estándar 32 indica que: *“En el proceso de planeación de la atención, la organización debe tener una política de atención humanizada como elemento fundamental de respeto hacia el usuario, su privacidad y dignidad”.*

“Salud Con Calidad. Nuestro Compromiso Con Malambo”
Dir : Calle 10ª No. 23-93 Tel : 3162214 Malambo – Atlántico



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
Santa María Magdalena
NIT.802009806-1

Que para dar cumplimiento al Estándar 32 antes descrito, se hace necesario realizar los ajustes pertinentes a la política de Humanización de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO

Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO, mediante Resolución No. 0125 de 2017 adoptó la Política de Humanización en la entidad en la cual la Alta Gerencia define lineamientos desde su direccionamiento estratégico el compromiso a brindar una atención en salud con calidez y afecto, fundamentado en principios éticos y en valores institucionales que permitan una relación de empatía entre el usuario, la familia y el personal de salud, buscando satisfacer las necesidades físicas, emocionales y espirituales. Cada uno de los colaboradores de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO se compromete a generar una comunicación asertiva, clara y veraz, a respetar el derecho a consentir, disentir, a fomentar la integración de la familia, a desarrollar la sensibilidad social, a brindar comodidad, a respetar las diferencias y la dignidad humana, a servir con amor y compromiso, para lo cual dispondrá de capacitación permanente en el desarrollo de competencias para mantener relaciones armónicas entre usuarios y familiares.

Que se hace necesario unificar los comités de ÉTICA Y HUMANIZACIÓN HOSPITALARIA y adoptar disposiciones para las investigaciones que se realizan al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO por parte de entidades educativas/otras de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad –SOGC- y normas vigentes sobre la materia, conformando el COMITÉ DE ÉTICA, HUMANIZACIÓN E INVESTIGACIÓN de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese como en efecto se hace el contenido de la Resolución. No. 019 de 2017. Ajústese la denominación del Comité de Ética Hospitalaria por el Comité de Ética, Humanización e investigación de la ESE Hospital Local de Malambo.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN. El Comité de Ética, Humanización e investigación requiere contar con el concurso de integrantes del Hospital para lograr una labor eficiente debido a que las cuestiones que le competen, comprometen a los servicios de la Institución, es por ello que es conformado de la siguiente manera:

- Subdirector científico
- Representante del equipo Médico
- Representante de Enfermería
- Líder de Atención Ciudadano
- Líder de Calidad
- Dos Representantes de la Asociación de Usuarios.
- Líder de Talento Humano

"Salud Con Calidad. Nuestro Compromiso Con Malambo"
Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162214 Malambo – Atlántico
esehlm@gmail.com



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
Santa María Magdalena
NIT.802009806-1

Podrán asistir a título de invitados al Comité cuando se presente un proyecto de investigación para su aprobación con voz y sin voto:

- **Un Profesional experto sobre un tema específico:** este experto será invitado cuando el caso a tratar por su complejidad así lo amerite, con el propósito de dar más y mejores elementos de análisis al Comité, que permita mejorar la calidad en las recomendaciones y asesoría que brinde. Este experto podrá ser un profesional interno y/o externo a la Institución.
- **Cualquier integrante del Equipo de salud del caso en estudio que lo solicite.**
- **Personas (s) vinculada (s) con el Usuario de caso que amerite ser revisado por este comité**

Funciones del Presidente:

- Dirigir y moderar las reuniones.
- Vigilar el cumplimiento de las tareas.
- Notificar el incumplimiento de las tareas designadas.
- Comunicar los informes, decisiones y sugerencias a la Gerencia.
- Firmar las actas de todas las reuniones.
- Elaborar el orden del día de las reuniones previstas con los temas a tratar.
- Realizar informe de gestión semestral.

Funciones del Secretario

- Redactar y firmar las actas de las reuniones mantenidas.
- Realizar las convocatorias de las reuniones previstas con el acta, orden del día, fecha, hora, lugar, con el tiempo estimado.
- Archivar la documentación generada en el Comité.
- Dar lectura al acta de reunión para su aprobación y cumplimiento de los compromisos pactados en ella.
- Leer los resultados mensuales de las PQRS del mes , detallado por servicio y por tipo de PQRS
- Elaborar el Plan de Acción Anual definiendo las metas propuestas y presentadas para su aprobación.
- Gestionar las actividades aprobadas en el Comité.

Parágrafo primero. El Comité podrá invitar a la o las personas naturales o jurídicas que considere de importancia para la toma de decisiones y su actuación se limitará a dar las explicaciones, sugerencias y/o observaciones.

Funciones generales del Comité de Ética Hospitalaria

1. Promover programas de la salud individual, construir una cultura promoción y prevención familiar, ambiental y del servidor público en el cuidado de los dirigidos a construir una cultura del servidor público
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de los servicios, los derechos y deberes en salud
3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna
4. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.

"Salud Con Calidad. Nuestro Compromiso Con Malambo"

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162214 Malambo – Atlántico
esehlm@gmail.com



5. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
6. Atender y Canalizar las inquietudes y demandas de servicios de la respectiva institución, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.
8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas trimestralmente a la Dirección Municipal y Departamental de Salud.
9. Elegir un representante ante los Comités de Ética Profesional del Sector Salud, de que habla el artículo 30 de la Ley 60, y enviar para su estudio los casos que se considere pertinentes.

Funciones educativas:

- Promover programas de Educación continuada a todos los niveles en coordinación incluyendo al Talento Humano en formación con la oficina de Talento Humano en el campo de la ética y Humanización de los servicios prestados por la ESE.
- Diseñar Estrategias de promoción y difusión de la investigación clínica

Funciones de Asesoría:

- Proponer las acciones que mejoren la prestación de los servicios de salud en materia de trato Humanizado, con calidez cumpliendo los principios y valores éticos de la ESE.
- Administrar la Evaluación y aprobación de los protocolos y proyectos de investigación presentados al comité.
- Informar todas las acciones y gestiones promovidas o desarrolladas por el comité. La Gerencia del Hospital deberá mantenerse al tanto de: Temas en proceso, actividades, Evaluaciones en proceso y propuestas de trabajos entregados. Establecer mecanismos de seguimiento, registro y publicación de las investigaciones desarrolladas en el Hospital.

Funciones de Auditoría:

- Seguimiento a las acciones preventivas y correctivas estipuladas en cada uno de los casos.
- Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna como también buen trato a los Usuarios, familia, trabajadores y visitantes.

ARTICULO TERCERO: PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ. El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y Extraordinaria: cuando las circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos de sus miembros.

ARTICULO CUARTO. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ. El comité se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y Extraordinaria: cuando las circunstancias así lo requieran, serán convocados por el secretario, quien redactará y custodiará las actas que se originan.

"Salud Con Calidad. Nuestro Compromiso Con Malambo"
Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162214 Malambo - Atlántico
esehl@gmail.com



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MALAMBO
Santa María Magdalena
NIT.802009806-1

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTACION: El Comité de Ética y Humanización hospitalaria deberá estar ajustado a las normas vigentes, modifiquen o adicionen sobre la materia.

En todo caso, duración de las agendas a tratar el comité debe presentarse para su respuesta en un máximo de 2 horas.

ARTICULO SEXTO: ORDEN DEL DIA

El orden del día del comité deberá contener como mínimo:

1. Verificación del quórum
2. Comentarios al acta anterior y orden del día.
3. Presentación de resultados del mes de las PQRS detallado por servicios y por tipo de PQRS
4. Verificación del cumplimiento de las acciones de mejora planteadas
5. Presentación de proyecto de investigación y/o aprobación
6. Análisis de una situación específica que amerite ser discutida en esta reunión de acuerdo con las situaciones presentadas.

ARTICULO SEPTIMO: ACTAS. La dinámica del comité deberá registrarse y de cada reunión se levantará un acta la cual será firmada por los asistentes y remitida mensualmente a la Gerencia

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Malambo a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EIMY LIZ CAMARGO MOLINA
Gerente

E.S.E. Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena

Proyectó: Asesora Planeación
Revisó: Asesor Jurídico
Archivó: Resoluciones

"Salud Con Calidad. Nuestro Compromiso Con Malambo"

Dir.: Calle 10ª No. 23-93 Tel.: 3162214 Malambo – Atlántico
esehlm@gmail.com